A. I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que la señorita KAREM YULIETH MARTINEZ CORREA alcanzó la mayoría de edad el pasado 18 de agosto. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 19 de agosto de 2020.

# **Claudia Consuelo Sinuco Pimiento**

Secretaria

# JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte de agosto de Dos Mil Veinte

Revisado el registro civil de nacimiento de la señorita KAREM YULIETH MARTINEZ CORREA visible al folio 6 del expediente, se puede apreciar que alcanzó la mayoría de edad el 18 de agosto del presente año.

Sobre ello, hay que indicar que en el presente asunto se solicitó la privación de la patria potestad que ejercía el señor OSCAR ALFREDO MARTINEZ sobre su entonces hija menor de edad KAREM JULIETH.

La jurisprudencia colombiana señala que la patria potestad termina por varias razones entre las que se encuentra la emancipación que se encuentra regulada en el articulo 312 y siguientes del Código Civil.

Al respecto, el articulo 314 Ibidem, modificado por el articulo 9 del Decreto 772 de 1975, señala que la emancipación se efectúa por cuatro motivos, entre los que se encuentra por haber cumplido el hijo la mayoría de edad.

Por ende, se dará por terminado el presente proceso por sustracción de materia, ya que al haber cumplido la mayoría de edad la señorita KAREM YULIETH MARTINEZ CORREA, desaparecieron los supuestos, hechos o normas que sustentaban la presente acción; por tanto, esta autoridad no puede decidir o pronunciarse sobre algo que ya no tiene nada que lo sustente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

# **RESUELVE:**

**PRIMERO: DAR POR TERMINADA** la presente demanda VERBAL SUMARIO – PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD, interpuesta por la señora MARTHA CORREA PARRA, representante legal de la entonces menor de edad KAREM YULIETH MARTINEZ CORREA, y contra del señor OSCAR ALFREDO MARTINEZ, por sustracción de materia.

**SEGUNDO: ORDENAR** el archivo del expediente dejando las constancias en el libro radicador y en el sistema del Juzgado.

**TERCERO:** Sin costas o perjuicios a cargo de las partes, como quiera que no hubo parte vencida en el proceso.

# NOTIFÍQUESE

# **Firmado Por:**

# MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ JUEZ CIRCUITO JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

51b6f7162fb5cf5f6a8c2fb61f41a723f13305c3a44c3e653c9ffe6726efc00 5

Documento generado en 20/08/2020 07:58:14 a.m.